

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

## Núm. 324.

### Artículo de oficio.

Núm. 709.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

*Comunicaciones.*—*Correos.*—El mal reparto en algunos pueblos de esta Isla de los periódicos que circulan por medio del correo, está siendo objeto de repetidas censuras por parte de la prensa de esta capital; y á ser ciertos los abusos que se denuncian, grande es la responsabilidad de cuantos los cometen ó los toleran.

La propagacion de conocimientos útiles; la ilustracion de las clases populares; la formacion de costumbres públicas, y la moralizacion de las privadas, base del bienestar social, reconocen en la prensa su mas poderoso auxiliar, cuando los productos de la inteligencia son llevados con puntualidad y economía hasta los últimos rincones de España; así lo tuvo presente el Gobierno de la Nación al suprimir en 2 de julio último el cuarto que percibian los carteros por la distribucion á domicilio de los impresos y periódicos, y contradecidos quedarían tan laudables propósitos é ilusorios los beneficios antes consignados, si la supresion de aquella gabela hubiese de ocasionar el extravío de los impresos ó la falta de puntualidad en su recibo.

A evitar que así suceda deben dedicarse con particular celo los empleados de comunicaciones en los pueblos que los haya, ó en su defecto, los alcaldes y demas funcionarios públicos.

Los carteros distribuidores no estan relevados del deber de entregar á domicilio los impresos, por mas que este trabajo no les produzca el lucro de otros tiempos: cuantos dejen de cumplir este servicio con exactitud atentan contra la propiedad y faltan punniblemente á sus deberes.

Y resuelto, por mi parte, á contribuir en lo posible á que el servicio de correos sea una verdad, secundando de esta manera los deseos de la direccion general de comunicaciones, y evitando

perjuicios á las empresas periodísticas y á los particulares; me prometo del celo de los alcaldes de esta provincia, que vigilarán en sus respectivos distritos, á los carteros distribuidores, cerciorándose por si mismos de que no se exige el suprimido impuesto y de que los impresos de todas clases son entregados con la misma puntualidad que la demas correspondencia. Prevengo, al propio tiempo, á los jefes de las estafetas ó Ayudantes de correos, que les exigiré la mas estrecha responsabilidad, así administrativa como criminal, por cualquier falta que cometan ellos ó sus dependientes y dejen de participarlo en el acto á este Gobierno y al jefe de comunicaciones de esta provincia. Palma 10 de noviembre de 1869.—Tomas Sanchez Vera.

Núm. 710.

*Seccion de Fomento*—*Minas.*—Don Bernardo Cano y Hernandez vecino de Palma en la calle de Marina num. 58 ha presentado una solicitud fechada en esta capital dia 6 del corriente mes y año pidiendo el registro de una pertenencia de mineral plomizo cita en el término de Santa Eulalia de Ibiza que se halla al descubierto en una calicata denominada *Santa Barbara* en el punto conocido por la *Argentera* propiedad de D. Mariano Guasch de Pedro y que el registrador se propone esplotar con el título de *La Harra*. Linda al N. con monte de dicho Guasch; al E con monte de Mariano Guasch de José; al S con tierras de dicho Guasch; y al O con tierras también del mismo.—La designacion es como sigue: Se tendrá por punto de partida una escavacion que se halla 150 metros al N. de la casa morada de D. Marino Guasch de José; desde este punto 650 metros al E se fijará la 1.ª estaca; 250 de este al N. se fijará la segunda; 50 metros de esta al O se fijará la tercera; 50 metros de esta al S se fijará la cuarta; 250 metros de esta al E se fijará la quinta; y en los estrechos de las dos líneas perpendiculares que así resulta se levantarán otras que unidas entre si cerrarán el perímetro de la pertenencia.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 22 de la ley, he acordado admitir dicha instancia, salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la alcaldia del pueblo de Santa Eulalia, insertandose además en este periódico oficial de la provincia á fin de que dentro de los sesenta dias siguientes al de su aparicion, presenten en la Seccion de Fomento sus oposiciones los que se crean con derecho al todo aparte del terreno registrado ó los dueños de la finca si tuviesen que reclamar; en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 8 de noviembre de 1869.—Tomas Sanchez Vera.

Núm. 711.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

de las Baleares.

Anuncio.

En vista de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas, se hallarán á la venta en todos los Estancos de la provincia, los cigarrillos de papel largos, cortos, suaves, superior y filipino, sabor moderna, á cien milésimas de escudo cada cajetilla de los primeros, setenta y cinco milésimas los de suave y superior y cincuenta milésimas los de filipino; cuyas clases estaban suspensas de venta por disposicion de la referida Direccion, y en su consecuencia he dispuesto tenga publicidad esta nueva medida por medio del periódico oficial, para conocimiento del público. Palma 6 noviembre de 1869.—Juan M. Martin.

Núm. 712.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR

de Escorca.

El repartimiento de la contribucion del impuesto personal de esta villa con sus recargos autorizados, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, permanecerá espuesto al público en la secretaria de esta villa desde

el dia once del actual al diez y seis ambos inclusivos á efectos de reclamacion y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Escorca 9 de noviembre de 1869.—P. I. del A.—El Regidor 1.º, Bernardino Canaves.—P. A. D. A. y J. R. Antonio Canaves, secretario.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Usando de las facultades que me competen por el art. 54 de la Constitucion del Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes Constituyentes el proyecto de ley de presupuestos del Estado para el año económico de 1870-71.

Madrid veintinueve de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

#### Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

El Gobierno se apresura á cumplir lo dispuesto en los artículos 100 y 106 de la Constitucion del Estado, presentando á las Córtes Constituyentes los presupuestos para el año económico de 1870-71, el balance del ejercicio de 1868-69 y el cálculo de los resultados que podrá producir el de 1869-70.

Son ya en su mayor parte conocidos los que ofrece el presupuesto de 1868-69, y el estado adjunto los detalla.

	Escudos.
Los gastos presupuestos importaban.....	265.647.806
Los créditos supletorios..	9.166.170
TOTAL.....	274.813.976

Los pagos durante el ejercicio ascenderán á.... 271.396.770  
La recaudacion durante el mismo se calcula en.... 479.074.707

DÉFICIT PROBABLE... 92.322.063

Cuyo déficit debe cubrirse con el producto del empréstito de 100 millones de escudos, autorizado por la ley de 1.º de Abril último.

Las Córtes Constituyentes conocen las causas de tan sensible descubierto, ex-

puestas por el Gobierno Provisional y por el Poder Ejecutivo, al dar cuenta detallada de la situación de la Hacienda pública.

No deben esperarse más lisonjeros resultados del ejercicio de 1869-70, cuyo presupuesto de ingresos ha sido votado por las Cortes, si el de gastos sometido en el día á sus deliberaciones y que rige por autorización temporal no es objeto de grandes reformas.

	Escudos.
Los ingresos concedidos por las Cortes ascenden á.....	215.613.800
Y como los gastos calculados importan.....	298.570.000
Resultaría un déficit de...	82.956.200

Desgraciadamente no se realizan, en cuanto á los ingresos, las previsiones y cálculos en que el presupuesto se fundaba. Prescindiendo de las bajas que se advierten en los productos de las rentas eventuales, y de las dificultades, quizás insuperables, con que la Administración tropieza para plantear y recaudar tributos que representan cuantiosos ingresos, el Ministro que suscribe ha podido cerciorarse de que las contribuciones directas, base fundamental de nuestro sistema tributario, no alcanzarán tampoco las cifras calculadas.

La riqueza imponible, gravada con el máximo de 14,50, difícilmente producirá la suma presupuesta de 47.300.000 escudos; y no será fácil elevar el subsidio industrial desde 7 millones de escudos, que produjo por término medio en el último trienio, á 12 millones de escudos, suma calculada para al ejercicio actual. Esta reducción, así en las contribuciones directas como en los impuestos indirectos y recursos eventuales, basta por sí sola, aunque los gastos se encierren dentro de los límites presupuestos, para calcular por el ejercicio, corriente un descubierto que se aproximará al anterior.

Nada puede hacerse ya para reducir el déficit de 1868-69; y comprendiéndolo así, las Cortes Constituyentes resolvieron saldarlo; pero estamos á tiempo de adoptar medidas eficaces en cuanto al presupuesto corriente, y el Gobierno tendrá la honra de proponerlas. Libres de este modo del peso de lo pasado y dada solución á lo presente, las Cortes entrarán resuelta y desembarazadamente á examinar las bases del presupuesto venidero de 1870-71.

Los datos que preceden expresan en toda su desnudez y con gran elocuencia la situación de la Hacienda pública. Dos años sucesivos con déficit, que se aproxima en cada uno de ellos á 100 millones de escudos habian de embarazar y hacer sumamente difícil la gestión del Tesoro. Se ha retrasado fatalmente el pago de obligaciones apremiantes, aunque se acudió á todos los medios para encontrar fondos, y las fuerzas del Gobierno se quebrantan y los recursos del país se agotan sin hallar término á tan violenta situación.

Liquidamos en parte los descubiertos anteriores de carácter apremiante con la emisión de Deuda consolidada y la creación de bonos del Tesoro; pero el déficit de 100 millones de escudos del ejercicio de 1868-69 ha obligado á negociar un empréstito por igual suma. Pendiente todavía esta operación, la perspectiva de un nuevo descubierto de 100 millones de escudos por el presupuesto de 69-70, hoy vigente, agrava la situación del Tesoro, y lleva el malestar y la perturbación á todo el país.

SITUACION DEL TESORO.

Al empezar el mes de setiembre próximo pasado existian en la Tesorería Central y en las Cajas de provincias 7.882.000 escudos. La recaudación por todas rentas y ramos durante el mismo mes puede fijarse en 14.900.000 escudos. Una negociación de pagarés garantidos por el Banco proporciona al Tesoro 1.780.000 escudos. Y por último, el contrato celebrado por consecuencia de la ley de 1.º de abril, que autorizó la emisión de títulos del 3 por 100 en cantidad suficiente para realizar 100 millones de escudos efectivos, produce un ingreso de 5.777.777 escudos.

Los recursos en Setiembre ascendían por lo tanto á 30.339.777 escudos, y con este ingreso total el Tesoro tenía que hacer frente á grandes obligaciones.

	Escudos.
Las pendientes de pago en las provincias por cuenta del presupuesto importaban en fin de agosto.....	36.293.000
Las de la Central.....	699.270
Las de Setiembre consignadas en el mismo mes.....	13.780.000
Pagares vencidos y á vencer.....	2.125.662
Giros descontados por el Banco.....	2.525.000
Letras expedidas por los Comisionados del Tesoro, Administraciones y Escuadra del Pacifico..	184.952

	Pesetas.
Letras á cargo de la comision de Hacienda en Paris ..	190.000
Resto del semestre de bonos del Tesoro y de la Deuda.	1.150.000
Créditos y saldos en el extranjero.....	650.000
Renovaciones y reintegros de préstamos del banco de Barcelona .....	1.750.000

TOTAL de obligaciones..	59.347.884
TOTAL de recursos.....	30.339.777

Déficit del Tesoro en 30 de setiembre..... 29.008.107

El Tesoro ha de percibir todavía sumas considerables por la negociación de títulos, de la Deuda hasta completar los 100 millones de escudos, producto efectivo de la misma; pero al propio tiempo ocurrirán nuevos descubiertos por el déficit del presupuesto actual. El avance para el último trimestre del año corriente, suponiendo que se verifique el ingreso extraordinario de la negociación de títulos, y comprendiendo entre las obligaciones todo el semestre de la deuda que vence en 31 del último mes, da el resultado que sigue:

	Obligaciones. Escudos.	Ingresos. Escudos.	Sobrantes. Escudos.	Déficit. Escudos.
Octubre.....	21.783.751	23.055.536	1.271.805	»
Novbre.....	20.903.100	33.883.333	12.980.233	»
Dicbre.....	65.947.266	28.683.333	»	37.263.933
	108.634.117	85.622.202	14.252.038	37.263.933

Déficit probable en este trimestre. 23.011.895  
Déficit en 30 de setiembre..... 29.008.107

Total déficit del tesoro en 31 de diciembre próximo..... Escudos. 52.020.002

El tesoro saldará este enorme descubierto con los grandes medios de que el gobierno dispone y cuenta además con excelentes valores que constituyen su cartera, principalmente con 75 millones

de escudos en bonos del Tesoro, habiendo por otra parte algunas obligaciones que permiten aplazamientos para facilitar el pago.

Dueña y árbitra la nación de sus destinos, va á decidir, despues de haber resuelto graves cuestiones políticas con la promulgación de la constitución del Estado, si ha de prolongarse, si ha de perpetuarse esa deplorable situación financiera, origen de grandes conflictos. El gobierno la expone claramente, y tendrá el valor de proponer el remedio que ella exige, porque prefiere que el país conozca las amargas realidades de la verdad, á prolongar por un instante esperanzas que serian prontamente defraudadas.

Es preciso nivelar el presupuesto general del Estado, cueste lo que costare. Para conseguirlo es menester rebajar los gastos inexorablemente; aumentar los ingresos de una manera efectiva y real, y llevar el orden á la Hacienda, sin lo cual, y dadas las condiciones de la vida de los pueblos modernos, no son posibles la civilización ni el progreso.

Existe la necesidad de prescindir de sentimientos y quejas individuales ante el interés del país. Esta es la misión de las Cortes Constituyentes, dolorosa sin duda, pero grande y patriótica, como indisputable la autoridad y el derecho que le asisten para realizarla. De otra manera, la nación española será una escocion afrentosa en el concurso de todos los pueblos civilizados.

No se realizan desde luego reducciones de gastos y aumentos de ingresos por una suma de 250 millones de pesetas, sin que los esfuerzos y los sacrificios alcancen á todas las clases del Estado; pero siendo el problema difícil, exige que se resuelva, sin aplazamientos peligrosísimos, esa ley suprema y fatal de la necesidad, que llama imperiosamente á nuestras puertas.

La economía, el impuesto ó el crédito son los únicos recursos á que los gobiernos pueden acudir en circunstancias difíciles; pero la nación española, por la impremeditación con que ha descotado el porvenir para salvar grandes crisis, está en el caso de no acudir por algun tiempo á nuevas emisiones, arreglando sus gastos á los recursos efectivos de que pueda disponer, á menos de que circunstancias verdaderamente extraordinarias no le hicieran quebrantar este propósito.

Que hemos abusado del crédito es evidente, y la cotización de nuestros valores lo proclama.

Desde 1865 hasta el día se han autorizado emisiones de Deuda consolidada por la enorme suma de 8.952.428,000 reales nominales, á saber:

	Valores nominales.	Reales.
A consecuencia de la ley de 26 de junio de 1864:	1.439.360,000	
A consecuencia de la ley de 11 de julio de 1867:		
Por conversión de Deudas amortizables y de cupones.....	2.562.748,000	
A consecuencia de la ley de 11 de abril de 1868:		
Por los convenios de 26 de octubre y 23 de noviembre de 1868 con la casa Rotschild.	1.290.320,000	
A consecuencia de la		

ley de 1.º de abril de 1869:	
Se han emitido y habrán de emitirse (cálculo del presupuesto de 1869-70).....	3.660.000,000
TOTAL.....	8.952.428,000

Además, en virtud de tratados internacionales se han emitido:	
A favor de Dinamarca.....	13.000,000
TOTAL emision.....	8.965.428,000

Que representa una carga anual por razon de intereses de 268.962.840 rs.; habiendo desaparecido en cambio del presupuesto el crédito destinado á pagar las Deudas amortizables.

En este mismo periodo se emitieron obligaciones generales de ferro-carriles para continuar la red general, por 756 millones 886.000 rs. nominales, que devengan 45.383.000 rs. de intereses, exigiendo para amortización 7.568.000 rs.

Al propio tiempo los recursos extraordinarios de la desamortización suministran medios de saldar descubiertos del Tesoro y continuar las obras públicas en grande escala, creándose billetes hipotecarios en dos series distintas por una suma de 1.500 millones de reales; obligaciones del anticipo Fould por 195 millones, y bonos del Tesoro para distribuir en 20 años el reintegro de Deudas exigibles á corto plazo por valor de 2.500 millones de reales; en totalidad 4.195 millones de reales. Amortizaciones realizadas, ó próximas á realizarse, reducen esta suma á 3.060 millones, que exige para intereses y amortización un crédito de 440 millones de reales, comprendido en el presupuesto del año económico de 1870-71, con cargo al producto de las ventas de bienes desamortizados.

Tales son las consecuencias que han producido en el presupuesto general las operaciones de crédito verificadas desde 1865 hasta el día.

Explotados por lo tanto en sus diversas formas los recursos que el crédito proporciona, no hay que pensar en nuevas emisiones de Deuda consolidada para cubrir el déficit del presupuesto. La terminación de los ferro-carriles y la continuación de ciertas obras públicas, cuyo aplazamiento envolveria la pérdida del capital ya invertido, serán las únicas obligaciones atendidas en lo sucesivo con valores del Estado, porque estas empresas no se han realizado nunca con el impuesto, ni las ha llevado á feliz término sin el concurso eficaz del crédito ninguna nación civilizada. El empleo reproductivo de un capital lentamente perdido al mercado será un elemento seguro de prosperidad y de bienestar sin que perturbe la gestión ordenada del Tesoro público.

Atendida esta necesidad, el interés del país y el de sus acreedores exige que el gran libro de la Deuda pública no abra periódicamente sus páginas para consignar en ellas las consecuencias de errores económicos ó de estériles ó innecesarios gastos.

Léjos de pensar en nuevas emisiones de Deuda consolidada, urge poner un dique que contenga la salida constante y desordenada al mercado de las inscripciones intrasferibles que algunas corporaciones convierten en títulos al portador, obligadas por necesidades imperiosas que deben desaparecer desde el momento en que los pueblos y las provincias cuenten con los recursos necesarios para cubrir su presupuesto.

La renta de las ya emitidas ó próximas á emitirse asciende á 49.160.000 pesetas, siendo una amenaza constante para nuestro crédito y causa de oscilaciones bruscas en la cotización de nuestros fondos la existencia del capital nominal que representa dispuesto siempre para salir á la plaza. Propónese el gobierno impedir por cinco años la conversión de estos valores en títulos al portador, evitando las violentas perturbaciones que ocasiona un empréstito tan cuantioso como irregularmente realizado.

Al cerrar de este modo el período de las emisiones hechas por el Estado, y de la negociación de valores de los pue- blos, el Gobierno solicita que se le concedan los recursos indispensables para evitar que la Nación española mendique los medios de subsistir por todos los mercados, ó aplase el pago de obligaciones sagradas, prolongando la crítica situación actual.

A esta precaria situación de la Hacienda pública corresponde otra no menos angustiosa para el país, porque las cuestiones económicas se enlazan, mas rápidamente que en ninguna otra, las causas con los efectos.

La baja constante de los valores del Estado produce la depreciación de todos los bienes inmuebles: el alto interés del numerario, imposibilidad de desarrollar la industria. Esta es nuestra situación presente. Al exponerla con verdad, el Ministro de Hacienda reconoce que nadie se resigna á considerarla como definitiva, porque el país tiene confianza en que las Cortes Constituyentes sabrán dominarla, dándole para ello los recursos que fueren necesarios.

Un esfuerzo patriótico salvará la Hacienda y el país. Con el evitaremos nuevas emisiones mortales para nuestro crédito y la depreciación de la propiedad mueble ó inmueble, impidiendo á la vez que esa gran disminución de la fortuna pública ocasiona en todo el país ondas perturbaciones, causa del mal- estar social que precede á veces y determina siempre grandes convulsiones.

**PRESUPUESTO DE GASTOS.**

Expuestos los propósitos del gobierno, el que suscribe va á explicar de brevemente las alteraciones y reformas que tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes Constituyentes. Comprende los peligros y las dificultades de tan árdua tarea. Al desempeñarla incurra sin duda en errores; pero le anima la confianza de que serán fácilmente corregidos por la sabiduría de las Cortes, que harán justicia á la sinceridad y á la buena fé con que el Gobierno procura cumplir su delicada y difícil misión.

	Pesetas.
El presupuesto de gastos para el año económico actual importa.....	746.423.039
El que se propone para 1870-71 .....	636.966.085
Baja en los gastos...	89.458.924

Empresa difícil es obtener reducciones por una suma de 89 millones de pesetas en el presupuesto de gastos, despues de las realizadas con extraordinaria perseverancia en estos últimos años; pero el Gobierno de S. A. el Reyente del Reino, ante la gravedad de la situación, ha adoptado resoluciones extremas, que serán atenuadas en lo porvenir á medida que nuestros recursos lo consentan. Obligaciones considera-

das hasta ahora como irreducibles pierden este carácter; y otras, reguladas por concordias solemnes, son tambien objeto de grandes rebajas. Los gastos de Guerra y Marina, los de la administración de justicia, los que corren á cargo del Ministerio de Fomento, todos los departamentos ministeriales, los servicios todos del Estado, contribuyen por su parte al sacrificio comun, y por fortuna ha sido posible, recurriendo á una combinacion excepcional, asegurar la terminacion de las obras públicas, origen de prosperidad futura.

La baja total de 89.458.924 pesetas se obtiene en la forma siguiente:

	Pesetas.
En las obligaciones generales del Estado.....	6.205.586
En las obligaciones de los departamentos ministeriales .....	83.253.338

No disminuye en nada el Gobierno los intereses de la Deuda pública, que continuarán figurando integros en las obligaciones generales del Estado; pero el impuesto transitorio que se les exige sufre alteracion sensible, que será determinada al examinar más adelante el presupuesto de ingresos. La amortización de los billetes hipotecarios de primera y segunda serie, garantidos con hipotecas especiales y que sólo figurar en presupuestos para el orden de contabilidad; la de los bonos del Tesoro, que representan los derechos sagrados de los imponentes de la Caja de Depósitos, y la de la Deuda del personal, que no devenga interés, se mantiene en su integridad.

No sucede lo mismo, por desgracia, con las Deudas que devengan interés. Las obligaciones de ferro-carriles, las acciones de carreteras y de obras públicas, las del Canal de Lozoya y la Deuda del material del Tesoro, no tendrán en este año económico cantidad asignada para la amortización. En situación tan grave como la que atraviesa la Hacienda pública, cuando se imponen sacrificios cuantiosos á todas las clases del Estado y á los contribuyentes, la Nación no puede amortizar. Esos mismos sacrificios alcanzarán á los acreedores extranjeros; y no sería equitativo dar el espectáculo de disminuir el capital de la Deuda al propio tiempo que se imponen tributos al interés. Aplazar estas amortizaciones es por lo tanto una necesidad dolorosa, y el Gobierno consigna terminantemente la obligación de restablecerlas en un plazo brevísimo.

Este aplazamiento produce una baja en las obligaciones generales de 10 millones 400.590 pesetas, atenuada en parte porque ha habido necesidad de aumentar á los intereses de la Deuda consolidada los que se reconocieron al reino de Dinamarca por un tratado solemne; los del resto de los títulos entregados á la casa Rotschild por virtud del contrato celebrado en 23 de Noviembre de 1868, no comprendidos en el presupuesto vigente; los de inscripciones que se emitan á favor de corporaciones civiles, y los de emisiones verificadas por conversiones y liquidaciones, produciéndose por estos conceptos un aumento de 4.250.300 pesetas.

	Pesetas.
Adoptadas estas alteraciones, el servicio de la Deuda pública en el año económico de 1870-71	499.427.780

exigirá créditos por valor de .....	499.427.780
Los del presupuesto actual ascienden á.....	205.578.070
Baja pesetas.....	6.150.290

El crédito para los gastos de los Cuerpos Colegisladores se fija provisionalmente en la misma suma comprendida en el presupuesto actual, á reserva de atenderse en esta parte á la resolución que las Cortes Constituyentes adopten.

Las cargas de justicia y las Clases pasivas completan las obligaciones generales del Estado. Aliviar la carga que las Clases pasivas imponen al país, y que asciende á 41.918.702 pesetas, es el firme propósito del Gobierno. De esta enorme suma corresponden á empleados cesantes de todos los Ministerios, incluidos los emigrados de América, 3.725.000 pesetas. Los retirados de Guerra y Marina y el Monte-pío militar absorben 24.250.000 pesetas. Los jubilados y el Monte-pío civil 11.987.500 pesetas, y los regulares exclaustrados 1.827.500. La suma total se distribuye entre más de 55.000 individuos; lo cual produce un término medio de 750 pesetas, pension puramente alimenticia disfrutada por antiguos y beneméritos servidores del Estado.

No se propone el Ministro que suscriba discutir ahora los derechos en que se funda y de que dimana semejante carga. Las leyes la han reconocido y sancionado; representan en algunos casos transacciones equitativas que han influido considerablemente en la terminación de terribles discordias; y respetándolos, como es su deber, como la justicia y el interés del país exigen que sean respetados, cree que es urgente poner remedio á semejante situación. La Nación española no puede resignarse á sostener un personal excedente, origen de perturbaciones constantes para el país, manantial inagotable de conflictos para los Gobiernos.

Una ley general de empleados, sometida ya á la deliberación de las Cortes, producirá grandes bajas en los créditos que exigen los cesantes de todos los Ministerios. Enlazanse con esta importante, y en los actuales momentos decisiva consideración puramente económica, principios que la razón y la justicia reconocen como base indispensable de toda Administración bien ordenada. Esta ley y la acción natural del tiempo extinguirán el crédito que actualmente figura en el presupuesto para empleados cesantes, porque sabido es que en 1845 se abolieron las cesantías para el personal que desde entonces ha ingresado en las carreras civiles del Estado.

Propónese tambien el Gobierno hacer que desaparezcan rápidamente del presupuesto general gran parte de las pensiones concedidas á regulares exclaustrados; y al efecto, previas las negociaciones oportunas para alcanzar la conformidad de la Santa Sede, hará que los exclaustrados obtengan colocación en las vacantes de cargos eclesiásticos análogos á su categoría. En esta patriótica tarea no ha de faltar al Gobierno el concurso eficaz de todos nuestros dignísimos Prelados.

Pero la seccion más importante de las Clases pasivas es la que se refiere á los retiros y Monte-píos militares. Se aproximan estas obligaciones á 25 millones de pesetas; y si se añade á tan considerable suma los créditos necesarios para el personal de reemplazo; equiva-

lente á la cesantia civil, que ascienden á 4.381.000 pesetas, resultará patente la enormidad de la carga. Las leyes de retiros y de ascensos militares deben ser objeto de una modificación radical, y el Gobierno la propondrá inmediatamente á las Cortes.

Los retiros, que ascendían en 1862-63, segun los pagos verificados, á 15 millones de pesetas, se presuponen en mas de 17.500.000 pesetas, aumentando esta carga 2.500.000 pesetas en breve período. La nación debía esperar con confianza que, amortizándose por la acción del tiempo las recompensas concedidas por consecuencia de gloriosas transacciones á ejércitos que habian militado en opuestos bandos durante una prolongada y sangrienta guerra intestina, tendria lenta disminución el crédito presupuesto. Han sido defraudadas tan legítimas esperanzas, y los altos tipos de nuestros retiros militares y la ley de ascensos traen anualmente al presupuesto nuevas y abrumadoras cargas.

Hé ahí el estímulo que la carrera militar encuentra en nuestras leyes económicas; de donde resulta la tendencia general en ciertas clases de la sociedad á las profesiones militares, que aseguran pronto el porvenir de sus individuos, y que conducen á las mas altas dignidades del Estado. Nada es tan urgente bajo el punto de vista social y político como variar la tendencia, variar la Dirección de esas clases, encaminándolas suave, pero eficazmente, á la explotación del suelo, á las profesiones que aumentan la producción y la riqueza nacional.

Grandes resultados podemos esperar para el porvenir de estas importantes reformas; pero en el presente sería error deplorable modificar las cifras presupuestas. El gobierno sostiene por lo tanto las del presupuesto vigente, quedando las obligaciones generales del Estado para 1870-71 calculadas en la forma siguiente:

Obligaciones generales del Estado.	Presupuesto actual.	Presupuesto para 1870-71.	Bajas.
Dotación del regente del reino y secretaria de la estampa.....	563.000	563.000	»
Cuerpos Colegisladores.....	599.250	599.252	»
Deuda pública.....	205.578.070	499.427.780	6.150.290
Cargas de justicia.....	3.208.425	3.153.129	55.296
Clases pasivas.....	41.918.702	41.918.702	»
<b>Total.....</b>	<b>251.867.449</b>	<b>245.601.863</b>	<b>6.205.586</b>

Las obligaciones de los departamentos ministeriales ascienden en el presupuesto corriente á 494.557.560 pesetas. Las del presupuesto para 1870-71 se fijan en 411.304.222 pesetas, resultando una economía de 89.458.924 pesetas.

Esta importantísima seccion del presupuesto del Estado refleja de la organización política del país, de todos los servicios públicos, de los medios de defensa nacional y de las necesidades que la civilización y el progreso imponen, ha sido objeto de un estudio preferente y concienzudo; y el Gobierno ha hecho lo posible para realizar economías en todos los servicios, sin desatender los intereses permanentes de la Nación.

No es susceptible de grandes reducciones el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, que comprende el corto crédito de 2.019.167 pesetas, presentando una baja de 318.000 pesetas.

Haciendo más modesta nuestra representación en el exterior, sustituyendo los Embajadores con Ministros Plenipotenciarios, y estas Legaciones con una representación ejercida por Cónsules,

allí donde altas consideraciones políticas no lo impiden, ha podido limitarse todavía más el crédito del Ministerio de Estado, considerablemente reducido ya en años anteriores. La economía obtenida asciende á 444.500 pesetas, quedando reducidos los gastos de este importante departamento ministerial á 2.521.200 pesetas.

Quizas en otros tiempos no era hacedero llevar el espíritu de reforma á los gastos que representan la organizacion tradicional del Estado, porque los poderes públicos y las Asambleas deliberantes, apoyados principalmente en los elementos conservadores, sentían la necesidad de no enajenarse sus simpatías y su apoyo. El advenimiento de nuevas y vigorosas fuerzas sociales á la vida política del país modifica esencialmente esta situación. Las reformas, imposibles quizás en otros tiempos, deben plantearse hoy resuelta y valerosamente, prescindiendo de intereses que no se relacionen directa é inmediatamente con los del país.

Tales son los principios que inspiran los actos del Gobierno en cuanto al presupuesto se refiere.

Reformas hechas en diversos servicios del Ministerio de Gracia y Justicia permiten dotar con sueldo fijo las plazas de relatores del Tribunal Supremo y de las Audiencias, haciendo que ingresen en el Tesoro público los derechos que hasta hoy han percibido estos agentes de la administracion de justicia.

El Gobierno, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situación del país, propone en las obligaciones eclesiásticas una rebaja de 30 por 100 que, si bien es superior al impuesto que ha de exigirse á los funcionarios públicos, queda su exceso compensado por los ingresos que el clero obtiene con independencia del Estado, ya por los derechos de estola y pié de altar, ya por los emolumentos del indulto cuadragésimo y otros comprendidos para diversas funciones en los aranceles diocesanos, ó ya porque los Municipios y las provincias podrán destinar á estas sagradas obligaciones los créditos que estimen oportuno consignar en sus presupuestos respectivos.

Esta reduccion de gastos, impuesta por necesidades apremiantes que nadie pondrá en duda, podrá ser más adelante modificada conciliando los intereses de la Iglesia y del Estado.

	Pesetas.
Los créditos del ministerio de Gracia y Justicia que en el presupuesto actual importan.....	49.145.548
Figuran en el de 1870-71 con.....	36.538.376
Obteniéndose una baja de..	12.607.172

La cual acrece en importancia si se tiene en cuenta el ingreso de 625.000 pesetas que producen los derechos de los Relatores.

Adoptadas estas importantes resoluciones, el Gobierno de S. A. considera también indispensable extender las economías á los ministerios de Guerra y Marina. Una política previsora puede fácilmente alejarnos de todo conflicto exterior; pero el desarme sería un peligro mientras no consigamos pacificar la isla de Cuba, y cuando el orden público se halla comprometido por atentados escandalosos, que nos sumirían en un desquiciamiento social si el Gobierno careciera de los elementos indispensables para do-

minar rebeliones insensatas, que encuentran su más firme valladar en la virtud acrisolada de las fuerzas de mar y tierra.

Se ha redactado por lo tanto el presupuesto del Ministerio de la Guerra bajo la base de un efectivo de 80.000 hombres, de los cuales 70.000 estarán sobre las armas y 10.000 con licencia temporal. Una disposición especial consigna la facultad que el Gobierno propone se le conceda para completar la fuerza de 80.000 hombres, ampliándose en tal caso los créditos correspondientes si llegan momentos críticos para el orden público ó para la honra del país.

La economía total obtenida, despues de las bajas realizadas por el Ministerio de la Guerra en estos últimos años, asciende á la suma de 6.592.000 pesetas. Se suprimen las pensiones de la cruz de San Hermenegildo; se disminuyen los créditos destinados al material de Artillería; se hacen economías en diversos servicios, y desaparece del presupuesto la cria caballar. Aumentos que se proponen en diversos capítulos, considerados indispensables, reducen la baja á 5.602.012 pesetas.

Cumpliendo el voto de las Cortes Constituyentes, se aplaza la adquisicion de buques, y con prudentes reformas en algunos servicios de la Armada se logra en los créditos del Ministerio de Marina la importante baja de 5.490.593 pesetas.

Muy reducidas ya en años anteriores las obligaciones del ministerio de la Gobernacion, han sido sin embargo nuevamente examinadas, presentando una reduccion de 583.386 pesetas.

Requieren especial examen las diversas secciones comprendidas en el ministerio de Fomento; y el gobierno cree interpretar fielmente las aspiraciones del país no limitando los gastos verdaderamente reproductivos. Alteraciones importantes que se proponen en la enseñanza superior, en el servicio general y en los diversos ramos, prescindiendo de intereses locales ante las necesidades evidentes de nuestra situación actual, producen economías considerables.

La libertad de enseñanza permite á las provincias sustituir con su propia iniciativa la mision civilizadora reservada hasta el día al Estado. Distintos centros de instruccion se han creado al amparo de esa libertad, y el gobierno espera que las provincias, cuyas Universidades se suprimen, encontrarán medios de sostenerlas con independencia del Tesoro público.

Combinar la terminacion de las obras de interés general con la necesidad de no exponer al Tesoro á negociaciones violentas de fondos es un problema de fácil solución. El gobierno adopta, para continuar los trabajos que serán origen de futura prosperidad, un sistema análogo al que se ha observado en la construcción de ferro-carriles.

Se emitirán durante el año económico acciones de obras públicas en la cantidad necesaria para pagar las de nueva construcción y estos valores podrán entregarse á los contratistas en pago de obras á tipos previamente fijados en los pliegos de condiciones, restriccion que impedirá fluctuaciones injustificadas. El gobierno se reserva también la facultad de crear Deuda del Tesoro, en equivalencia de estos valores, para no sufrir en ningún caso las consecuencias de hábiles operaciones que el interés particular combina casi siempre en perjuicio

del Estado. En ambos conceptos la emision no excederá de los créditos comprendidos para obras públicas en la seccion 7.ª del presupuesto general.

Un crédito preventivo, consignado en las obligaciones generales del Estado, asegura el pago de los intereses devengados por estos valores. De esta manera el gobierno hace compatible la continuacion de trabajos, cuya paralización equivaldría á la pérdida de grandes capitales ya invertidos, con la gestión desembarazada del Tesoro logrando fijar el presupuesto de Fomento en la suma de 24.538.950 pesetas, que comparada con la del año económico corriente presenta una baja de 31.223 mil 825 pesetas; y si se tiene en cuenta el crédito preventivo comprendido en las obligaciones generales para intereses de valores destinados á continuar las obras públicas, queda reducida la baja de actualidad en el presupuesto total á 29.295.825 pesetas.

Los créditos del ministerio de Hacienda para el año económico de 1870-71 se fijan en 101.934.627 pesetas.

Aparecen englobados en esta suma gastos no reducibles, porque representan servicios importantes ó ingresos cuantiosos; y otros que figuran en el presupuesto para el orden de contabilidad, como el crédito de 31.567.000 pesetas destinado á satisfacer los premios de loterías, que no es gasto real para el Tesoro. El cuerpo de carabineros, defensa necesaria de rentas importantes, representa gastos que se presuponen en 13.662.000 pesetas.

Se han hecho, sin embargo, economías en los gastos del departamento de Hacienda por una suma de 6.706 mil 828 pesetas; pero siendo indispensable rectificar errores padecidos al formar el presupuesto anterior, se aumenta el crédito de minoracion de ingresos en 5.038.765 pesetas, quedando reducida la baja líquida, apreciados otros aumentos exigidos por el impulso que ha de darse á la acuñacion con arreglo al nuevo sistema monetario, á 511.903 pesetas.

Perseverando el gobierno en su propósito de realizar las economías compatibles con el mejor servicio del Estado, estudia una modificación importante en los resguardos. La expondrá en su día á la consideracion de las Cortes Constituyentes, limitándose por ahora á consignar el crédito que figura en el presupuesto, porque ¡no es dable apreciar exactamente sus resultados.

A pesar de la poca importancia del presupuesto del ministerio de Ultramar, que solo representa la administracion central, el gobierno ha hecho en este Departamento la economía que su corto personal consiente.

	Pesetas.
La última seccion del presupuesto comprende los gastos afectos al producto de los bienes nacionales, que ascienden en el año económico actual á . . . . .	137.384.028
Importarán los de 1870-71 . . . . .	110.999.652
Baja . . . . .	26.384.376

Termina en el ejercicio de 1870-71 la amortizacion de billetes hipotecarios de la primera serie; y esta feliz circunstancia, unida á alteraciones en otros gastos de escasa cuantía, producen el resultado anterior, no tan beneficioso

para el presupuesto como aparece al primer golpe de vista, si se considera que también disminuye el ingreso por bienes nacionales, puestos que muchos compradores han satisfecho ya todos los plazos de grande parte de las fincas enajenadas.

Los gastos de esta seccion transitorios en su mayor parte, desaparecerán del presupuesto á medida que se reduzcan los ingresos especiales con que se satisfacen, sin que estas alteraciones influyan sensiblemente en los resultados del presupuesto general.

Ha explicado el Ministro que suscribe las alteraciones y reformas que se proponen en las diversas secciones del presupuesto general de gastos. Haciendo las economías compatibles con el servicio del Estado; reformando organizaciones tradicionales; limitando nuestros medios de defensa en cuanto lo permiten los intereses permanentes de la Nacion, que no es prudente ni patriótico dejar sin amparo, y procurando restablecer en todas partes el orden y la economía, el Gobierno de S. A. el Regente del Reino ha logrado una reduccion de gastos en las obligaciones de los departamentos ministeriales, que asciende á la considerable suma de 83.253.338 pesetas. La firme resolucion de satisfacer las aspiraciones legítimas de la opinion ha sido el móvil de la conducta del Gobierno, y por resultado de sus esfuerzos los gastos del Estado en el año económico de 1870-71 se fijan en la siguiente forma:

	Pesetas.
Obligaciones generales del Estado.....	245.661.863
<i>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</i>	
Presidencia del Consejo de ministros.....	2.019.167
Ministerio de Estado.....	2.521.200
— de Gracia y Justicia	36.538.376
— de la Guerra.....	88.556.710
— de Marina.....	24.427.170
— de la Gobernacion.	19.458.870
— de Fomento.....	24.538.950
— de Hacienda.....	101.934.627
— de Ultramar.....	309.500
Gastos afectos al producto de las ventas.....	110.999.652
	411.304.222
Total presupuesto de gastos para 1870-71.....	636.966.085
Importa el de 1869-70....	746.425.009
Baja líquida.....	89.458.924

Las Cortes Constituyentes mejorarán sin duda la obra del gobierno. Toda reforma, toda modificación cuyo objeto sea aminorar las cargas que pesan sobre el país sin desorganizar los servicios públicos, encontrará benévola acogida; y la satisfacción del gobierno al aceptarla será tanto mayor, cuanto que, aspirando á evitar nuevas emisiones, propone un presupuesto de ingresos suficiente para cubrir los gastos, y por lo mismo la reduccion de obligaciones producirá iguales rebajas en los impuestos.

(Gaceta del 30 de octubre.)

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.